

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor

TOM. XI.

MEXICO.—VIERNES 30 DE JUNIO DE 1843.

NUM. 52.

INTERIOR.

El ciudadano Valentin Canalizo, general de division, gobernador y comandante general del Departamento de Mexico.

Por el Ministerio de Justicia é Instruccion pública se me ha comunicado con fecha de ayer el decreto siguiente.

El Exmo. S. Presidente provisional de la república mexicana, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, banemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que considerando que los medios de fuerza y de conquista no han sido suficientes en mas de trescientos años para introducir los usos de la civilizacion en las tribus bárbaras, que habitan todavía algunos de nuestros Departamentos fronterizos, y que los tulan y destruyen haciendo una guerra salvaje y sin cuartel: que la religion de la Compañia de Jesus se ha dedicado siempre con un laudable celo á la reduccion de los indios bárbaros, predicando es una religion dulce, humana y eminentemente civilizadora: que varias autoridades de aquellos Departamentos, y muchos ciudadanos de los que mas se distinguen por su adhesion á los principios liberales bien entendidos, han recomendado esta medida como muy capaz de contribuir á la seguridad del territorio donde residen las tribus errantes, y que esa institucion es admitida en los Estados-Unidos y en otras repúblicas de América sin mengua ni perjuicio de la forma de Gobierno republicana, ni de las libertades que tanta sangre ha costado establecer en A-

mérica, en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y sancionadas por voluntad de la nacion, he tenido á bien decretar lo contenido en el artículo siguiente.

Podrán establecerse misiones de la Compañia de Jesus en los Departamentos de Californias, Nuevo-México, Sonora, Sinaloa, Durango, Chihuahua, Coahuila y Tejas, con el exclusivo objeto de que se dediquen á la civilizacion de las tribus llamadas bárbaras, por medio de la predicacion del Evangelio, para que de este modo se asegure mas la integridad de nuestro territorio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Tacubaya, á 21 de Junio de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Pedro Velez, ministro de Justicia é Instruccion Pública.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento, disponiendo al efecto su publicacion inmediatamente.

Dios y libertad. México, Junio 21 de 1843.—Velez.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México, á 22 de Junio de 1843.—Valentin Canalizo.—Luis G. de Chavarri, secretario.

El ciudadano Valentin Canalizo, general de division, gobernador y comandante general del Departamento de Mexico.

Por el Ministerio de Relaciones Ex-

teriores y Gobernacion, con fecha 21 del actual se me ha comunicado lo siguiente.

„Exmo. Sr.—Estando prevenido por el reglamento de pasaportes de 1.º de Mayo de 1828, que todos los extrangeros, para residir legalmente en la república y estar bajo la proteccion de las leyes y autoridades, necesitan tener carta de seguridad, que deberá ser renovada en el mes de Enero de cada año, segun la ley de 12 de Octubre de 1830, bajo la pena, al que así no lo verique, de una multa de veinte pesos, y en su defecto, de diez dias de detencion; S. E. el Presidente provisional de la república, teniendo á la vista estas disposiciones, se ha servido resolver: Que en lo sucesivo, al expedirse la carta de seguridad, pasado el mes de Enero, si no justifica el interesado haber llegado á la república un mes antes de solicitarla, irremisiblemente sufrirá la pena á que se ha hecho acreedor por no haber ocurrido en tiempo oportuno; pues si bien hasta aqui, por equidad se ha dispensado al extender las mencionadas cartas de seguridad, el puntual cumplimiento de las disposiciones indicadas, estas se harán efectivas desde hoy en adelante.

Todo lo que comunico á V. E. de suprema orden, con el fin de que esta resolucion sea publicada por bando en el Departamento de su cargo, para que llegue á conocimiento de los individuos con quienes habla, debiendo ese Gobierno y las autoridades locales de su dependencia, vigilar sobre su mas puntual observancia, dictando las medidas mas severas á efecto de que la policia averigüe quiénes son los extrangeros que no tienen carta de seguridad, para que los hagan ocurrir por ellas, imponiéndoles la pena en que por tal motivo han incurri-

do; dando V. E. el correspondiente aviso á este Ministerio de todo lo que ocurra sobre el particular.

Dios y libertad. México, Junio 21 de 1843.—*Bocanegra*.—E. Sr. gobernador del Departamento de México."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulando se á quienes corresponda. Dado en México, á 23 de Junio de 1843.—*Valentin Canalizo*.—*Luis G. Chávarri*, secretario.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Barrainzar.

(Continúa el capítulo VII.)

Es preciso tambien considerar que los preliminares de 1825 ni se habrían iniciado siquiera, si hubiera llegado á sospechase que transcurrirían diez y ocho años sin celebrarse el tratado de límites que decidiría definitivamente el punto en cuestion: la sola consideracion de un arreglo pronto y eficaz pudo únicamente apartar de la resolucion que ya se habia tomado de hacer respetar á todo trance la integridad del territorio de Chiapas, esperanzas que hizo concebir el ministro de Centro-América en la nota que pasó al Gobierno de México, con fecha 24 de Agosto de 1825, asegurándole que dentro de cinco meses podría presentar el tratado de límites: si los sentimientos de humanidad movían á dejar lo incierto por algun tiempo para adoptar un arbitrio menos expuesto, no debia creerse que se sacrificase este derecho, ni menos que se abandonase; la misma humanidad clamaba para que las poblaciones de que se compone Soconusco, no continuasen por mucho tiempo substraídas de los beneficios de un gobierno establecido, de la proteccion necesaria, y del fomento de sus ramos de prosperidad; no podían condenarse á perpetuo olvido y á pasar muchos dias de horfandad, de desolacion y de miseria en que han visto irse alejando la felicidad que proviene del orden: la paz huía de ellas como la sombra del cuerpo que va en su seguimiento: su existencia social estaba á cada instante en peligro, sin posibilidad de constituirse en sociedad perfecta, y sin los medios de hacerse respetar cuando se violaban sus derechos: este estado de cosas era precario y perjudicial á los intereses de México y de Guatemala: lo era porque proporcionaba un pun-

to de abrigo á los criminales de una y otra nacion, dejando así burlada la justicia y las leyes: lo era porque allí se reunían facilmente elementos para turbar la paz de una y otra república, promover trastornos y atentar contra el orden establecido: lo era por el contrabando con que se infestaban los pueblos contiguos, y que tanto perjudicaba al comercio en los Departamentos de Chiapas y Oajaca, causando un desnivel en el mercado, que arruinaba las fortunas y aniquilaba la industria nacional: lo era en fin, porque proporcionaba fácil acceso á cualquiera potencia extranjera para apoderarse de aquel territorio, con grave peligro de la independencia de ambas repúblicas; temor que se acrecentaba con la ocupacion de la isla de Roatan, y con lo acaecido en la costa de los Mosquitos, que ha obligado á Guatemala á levantar su voz y á llamar las miradas de todo el continente americano á este punto al que se cree ya con derecho la Gran Bretaña.

El derecho pues, de propia conservacion que tiene todo pueblo, hizo á Soconusco volver sobre sí, examinar su situacion y decidir sobre su suerte, uniéndose á la república mexicana, reiterando de esta manera los votos que en el mismo sentido habia emitido el 3 de Mayo de 1824, y que un destino fatal habia desde entonces dejado sin efecto.

Si tal es el conjunto de hechos que se presentan, si tales los peligros que han existido y los temores que justamente deben abrigarse, ¿se negará á México la justicia de obrar como ha obrado, recobrando parte de su territorio injustamente disputado? ¿Verá asomar el peligro y se contentará con solo contemplarlo, sin poder tomar ningunas medidas precautorias y preventivas? ¿Esperará á que el mal suceda para adoptar algun remedio tardío, tal vez ineficaz é inoportuno? Hay circunstancias que aisladas no son de importancia, pero que unidas presentan motivos poderosos para obrar: una nacion debe proveer á su propia seguridad y á la de cada una de las partes de que se compone; cuando ve sobre sí la amenaza debe ponerse á cubierto de ella. Un publicista, hablando de este derecho, dice: que "cuando se puede, lo mas seguro es precaver el mal;" y ciertamente en tales casos es preciso conducirse por las reglas de la prudencia, sin esperar una evidencia matemática: este derecho que no puede disputarse á ninguna nacion, se funda como dice *Vattel*, en el que tienen á las cosas precisas para su propia conservacion. Si pues tales son los hechos y las

razones en que se apoyan, nadie, sin renunciar á las inspiraciones de una razon recta é ilustrada, se atreverá á desconocer el derecho fundado con que ha acogido el Gobierno de México los votos de Soconusco: en la historia misma se encuentran sucesos que sobradamente apoyan esta conducta. El Gobierno de los Estados Unidos del Norte hizo ocupar en 810 en la Florida oriental el Distrito de *Baton-rouge*, y el de *Movila* en 812; porque lo reputaba como parte integrante de la Luisiana, á pesar del sentir y opinion contraria de España: las páginas de la historia moderna están llenas de sucesos, por los cuales ciudades, distritos y provincias enteras eran separadas de un reino y pasaban á formar parte de otro: en el Congreso de Viena se hicieron varios repartos y adjudicaciones, una parte de la Sajonia pasó al rey de Prusia, la Noruega se quitó á la Dinamarca y se agregó á Suecia: la Inglaterra tambien tuvo sus adquisiciones, y es bien sabido que la Francia, bajo el reinado de Luis XI en el siglo XV, adquirió el Anjou, Maine, Bar, Poitú, Rosellon, &c. Por el tratado de Paris, verificado en 1763, la Inglaterra recibió el Canadá, Cabo Breton, la Dominica y otros países, y en Africa el Senegal y la España cedió la Florida: al rey de Prusia pasaron en 1793 las ciudades de Thorn y Dantzick que pertenecian á Polonia: Fernando II, emperador de Austria, cedió á la Francia en 1805 los Estados de Venecia, Luca y Piombino, y por el tratado de Viena de 14 de Octubre de 1810, cedió Estrasburgo al rey de Baviera; la Carniola con Trieste y Goritza á la Francia, la Galitzia occidental y algunos contornos en Bohemia á la Sajonia, y parte de la Galitzia oriental á la Rusia. ¿Y serán mas respetables y darán mas título las conquistas, las sucesiones, cesiones y contratos, que las incorporaciones verificadas por el consentimiento libre de los pueblos, y por un derecho sagrado é incontrovertible? ¿Serán mas atendibles los sucesos varios de la guerra, que los derechos fundados en la razon y en la justicia? ¿Justificará ella por sí sola un hecho que para ser legítimo y permanente, es preciso que emane del consentimiento de los pueblos? Debemos concluir de todo lo expuesto que la incorporacion de Soconusco á la república mexicana, no puede ser objeto de discusion y controversia; pues pertenece incuestionablemente por todo derecho al Departamento de Chiapas, que por tanto no ha debido abandonársele al Estado en que ha permanecido y que mere-

ce prote
nos se p
ridad.

Reste
nos escri
han pub
lor que
duarse c
con los d
te escrito
fiere, lle
delidad,
tos y no
maré el
prolijos;
mucho d
lo y evit
producir
una narr
sirviese
todo lo
ha escri
mente, á
ta preci
falseda l
tanto de
dar una

Tres
man la a
te relativ
histórico
tro-Amé
rura" y
mer ton
gundo.

Exmo.
Exterior
secretar
Guatema
de Septi
los últi
tercero,
nusca, t
ocupado
Gobiern
Pocas

primero
que no
confuso
co de l
dor.

La r
repúbli
el aut
zico e
falseda
con e
peccio
gocio:
cion,
necien
único
armar
tro d
nuer
ma
trop
plan

ce protección, y que por todos caminos se procure su adelanto y prosperidad.

Resta por último, examinar algunos escritos que sobre esta materia se han publicado últimamente, y el valor que en sí tengan ya podrá graduarse con exactitud, comparándolos con los datos que ministra el presente escrito, en el que todo lo que se refiere, lleva el sello de la verdad y fidelidad, comprobado con documentos y noticias fehacientes; no me tomaré el trabajo de hacer un análisis prolijo; porque era necesario repetir mucho de lo expuesto: para ahorrarlo y evitar el cansancio y fastidio que produciría, me propuse hacer antes una narración fiel de los hechos, que sirviese de una refutación general á todo lo que en contrario sentido se ha escrito; me limitaré pues, únicamente, á presentar de bulto con cuanta precisión sea dable, los errores y falsedades más notables, de que con tanto descaro se ha usado para fundar una pretensión injusta.

Tres son los escritos que más llaman la atención. Primero. La parte relativa á Chiapas del *"Bosquejo histórico de las revoluciones de Centro-América, escrito por D. A. Marure"* y de que solo he visto el primer tomo publicado en 1837. Segundo. *La reclamación dirigida al Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores de esta república por el secretario del Gobierno del Estado de Guatemala, D. J. J. Aycinena, el 12 de Septiembre de 1842, con motivo de los últimos sucesos de Soconusco;* y tercero, un folleto titulado: *"Soconusco, territorio de Centro-América, ocupado militarmente de orden del Gobierno mexicano."*

Pocas veces se encuentran en el primero de lo relativo á Chiapas, en que no haya un error, una falsedad: se confunde á veces el orden cronológico de los sucesos, y se miente sin pudor.

La cuestión sobre á cuál de las dos repúblicas se renunciaría Chiapas, dice el autor, se decidió en favor de México con intervención de la fuerza; falsedad notoria; ya se ha referido con cuanto detenimiento y circunspección se procedió en este grave negocio: cuando se verificó la agregación, no había un solo soldado perteneciente al Gobierno de México; los únicos que se conservaban sobre las armas, á pesar de la orden del ministro de la Guerra de México, y de los acuerdos repetidos de la Junta Suprema para su desarme y retiro, eran tropas del país que sostuvieron el plan de Chiapa Libre, que vinieron

sobre la capital, cuando se pronunció por México, y que tanta adhesión mostraron por la causa de Guatemala, hasta el grado de haber intentado por medio de un pronunciamiento contrariar la declaración de agregación á México, hecha por la Junta; intento de que desistieron; porque conocieron su temeridad, y que no contaban con la opinión de la provincia; de manera, que lejos de existir alguna fuerza en favor de México, había lo contrario, esto es, tropas que apoyaban la causa de Guatemala.

(Continuará.)

EL MOSQUITO.

MÉXICO: JUNIO 30 DE 1843.

Como se ve por el primer decreto que hoy insertamos "podrán establecerse misiones de la Compañía de Jesús en los Departamentos de California, Nuevo-México, Sonora, Sinaloa, Durango, Chihuahua, Coahuila y Tejas, con el exclusivo objeto de que se dediquen á la civilización de las tribus llamadas bárbaras, por medio de la predicación del Evangelio, para que de este modo se asegure más la integridad de nuestro territorio." Nótase desde luego en este decreto que no se dice de qué arbitrios han de subsistir las misiones, supuesto que no se le señalan bienes de ningún género, ni se dice en qué punto de los mencionados deban poner la casa matriz á que las misiones deben reconocer como á su centro, y para que esto provea el remplazo de los padres que fallecieren, así como para que se sisteme el orden de las misiones y se cuide del instituto por medio de su peculiar gobierno. Si los padres se han de atener á las limasnas de los particulares adictos á la Compañía de Jesús, y muy interesados en el restablecimiento de ella por el bien público, no deja de ser triste y precario tal recurso, y excusado sería si á los padres se les volviera la parte que prudentemente se considerase necesaria de sus bienes que aun existen en la república, y de que los despojó tan injusta como temerariamente el rey Carlos III. Sin embargo, nosotros creemos que para tal objeto se contará con el Fondo Piadoso de California, cuyos bienes están destinados exclusivamente á la grandiosa obra de predicar el Evangelio á los bárbaros para atraerlos á la Fé de Jesucristo y reducirlos á sociedad.

En cuanto á lo demás, celebramos

con el mayor júbilo que el Exmo. Sr. Presidente provisional conozca "que la Compañía de Jesús se ha dedicado siempre con un laudable celo á la reducción de los indios bárbaros, predicándoles una religión dulce, humana y eminentemente civilizadora." En favor de este dicho de S. E. está la historia de multitud de desiertos que convirtieron los padres en vigorosas y bien morigeradas poblaciones, en cuyo estado las recibieron los perseguidores de la Compañía de Jesús. ¿Y qué se han hecho? Desaparecieron como todo lo que arrebató el torrente desolador.... Solo hay tristes memorias del feliz fruto de las misiones de los jesuitas. Pero los sábios Gobiernos que han conocido la importancia de los jesuitas y hoy advierten su necesidad, no dudan admitirlos en beneficio de sus pueblos, sin aquellos ridículos temores que sirvieron á otros de pretexto para extinguirlos. Entre dichos gobiernos se halla el nuestro, cuyo supremo magistrado ha dado una prueba de su ilustración, y de probidad y cordura con restablecer esas misiones, pues en efecto no hay otro arbitrio para reducir á los bárbaros, ni otra fuerza para impedir sus estragos.

¿Hay brujas, ó no?

Anteayer á medio día entró en esta capital una anciana como de setenta años, de color muy oscuro, sentada en un burro y con fuertes ligaduras por todas las piernas para que no se moviese. Escoltábanla tres jóvenes armados de carabina, situados dos por los lados de la muger y uno atrás para que no se escapase, no obstante lo muy amarrada que venia. Pertenecian también á su escolta otros hombres, mugeres y muchachos que la seguian desde su pueblo. Nosotros que no habiamos advertido el armamento de los custodios de esta pobre muger, entendimos que estaria enferma y por un extremo de debilidad la amarraban para que no se cayese del burro, ó que fuese demente. Pero observando que la trataban de palabra asperamente, nos llegamos á ella y preguntamos á sus conductores ¿de qué estaba enferma la pobre muger? y uno de ellos contestó en voz muy baja y sin apartar su vista de ella: "es bruja señor: es bruja: hace muchos daños en el pueblo y hasta vuelve gallos á los hombres: hay cuerpo de delito (*). Nos retiramos compa-

(*) Esta facultad de volver gallos á los hombres la tienen ciertas mugeres en todas partes del mundo, y no

decidiendo á la muger y consagrando un fino recuerdo al erú lito padre Feijoo, que tanto trabajó en Galicia por desterrar esa supersticion sobre brujas, cuya denominacion condujo tantas victimas á la horca.

Seria digna del público la causa que se instruya á esa muger, si tal como hemos dicho es la acusacion, pues aunque creemos que nuestros jueces no son del grémio de los brujaeros, sin embargo, tememos que en una causa semejante sentencien con arreglo á las leyes que un tiempo hubo contra las brujas. ¿Y por qué no? En las calificaciones de impresos y en las sentencias de estos juicios no hacen valer leyes que han caducado por su edad de cinco ó mas siglos, y que fueron dadas en el reinado del mas rigoroso Feudalismo, cuando ni aun el nombre de imprenta existia, ni el escribir era un derecho social? Para los jueces no valen cuando no quieren las inmensas distancias de los tiempos, las diferencias de las instituciones, la contradiccion ó repugnancia de las leyes antiguas con las modernas; porque ellos las acomodan cuando gustan, usándolas como el barbero sus navajas y lancetas: á su arbitrio saca del estuche las que quiere para desempeñar alguna operacion. Con mas razon nuestros jueces usan de las diversas leyes que conservan en sus apolillados libros de afólio; porque tienen el derecho de la aplicacion, de hacer blanco lo negro y vice versa, y de hacernos retrogradar á los hombres á los tiempos de D. Alonso el Sábio, al de su padre D. Fernando y aun mucho mas atrás todavía. Pues tan estupendas cosas no hacen las brujas, cuya existencia niegan no solamente los sábios; sino aun los hombres de una mediana educacion; pero si aun se insiste en que las hay, nosotros creemos que no son brujas sino brujaos, y que estos son los jueces de letras por las cosas que suelen hacer tan estupendas como incomprendibles, y sin temer á nadie, porque ninguno tiene una virtud superior á la de ellos, de quienes Dios nos libre *in sæcula sæculorum*.

*¡La sierpe, la sierpe de siete cabezas!
Corre, vamos á verla.*

Esto decian ayer tarde todas las gentes, y en grandes grupos corrian para la Iglesia de Loreto, donde decian se hallaba el feroz animal. No faltó quien

por esto se denominan brujas; sino mas propriamente hichiceras ó encantadoras; pero esa infeliz vieja que espanta, ni es bruja, ni puede ser hichicera.

al paso nos convidara á ver la sierpe, asegurándonos que la policia iba á batirla en campal batalla, á cuyo efecto estaba alguna de esa tropa situada junto de la Iglesia de Loreto. Asi que nos arrimó el hombre con tal aserto y á todo trote nos dirigimos á la plazuela de Loreto, la cual estaba ya ocupada por un gentio inmenso de todas clases que concurren, llevados de la novedad como nosotros. Un miserable piquete de infantes de la policia cubria el costado derecho de la Iglesia, de manera que si á la sierpe se le antoja salir, hace un zafarrancho, cuyas consecuencias no alcanzamos; porque habria devorado centenares de hombres. Algunos conocimos este peligro y permanecimos en la plazuela con bastante temor y desconfianza; pareciéndonos que ya veíamos salir dando horrendos silvidos á un animal mas grande y gordo que una torre, y con sus siete cabezas; pero nuestros temores se disiparon con el anuncio de que el Sr. coronel Martinez iba á llegar con toda su fuerza de á pie y de á caballo, y con el arribo de una compañía de granaderos de la guardia de los Supremos Poderes que se presentó á paso redoblado, con trazas al parecer de que querian formar un cuadro en la plazuela; pero no siendo suficiente la tropa, la cosa quedó en que se subdividió en patrullas que obligaban á que se retirasen los espectadores. El sub-teniente de esa compañía llamó la atencion de todos; porque no ataba ni desataba en sus movimientos. Ya se separa sobre la marcha, de la tropa de su inmediato mando: ya se reune á ella y se situa acá, allá y acullá: ya vuelve á marchar dando vueltos y contravuellos, incomodándose con la tropa, que no hacia mas que seguirlo en sus movimientos. Se conoce que el feroz animal le habia quitado el juicio. ¿Y á quién no de los que allí concurren, por mas valiente que se diga?

Para no fastidiar mas, concluirémos asegurando que ninguna otra cosa vimos mas que lo expuesto, y que sin esperar el fin se retiró el concurso luego que llegó la tropa; porque advertimos que la sierpe no seria perturbada en su reposo. Una bruja ante ayer en cuerpo humano y despues una sierpe de siete cabezas, son indicios de que el año es fecundo en prodigiosos acontecimientos, y faltando una mitad de él acaso los veremos mayores.

El Diario del Gobierno ha publicado la desagradable noticia de que el Exmo. Sr. general D. Nicolás Bravo,

se ha separado del mando de armas que le estaba confiado, por atender á su salud bastante quebrantada, y que le ha sucedido en él interinamente el general D. Juan Alvarez. Mucho sentimos nosotros esa ocurrencia del Sr. Bravo.

No se puede negar que el Exmo. Ayuntamiento se ha dedicado con esmero y actividad á la compostura de las calles, cuyo fatal estado contribuia sobremanera al descrédito de la Municipalidad, y á las incomodidades consiguientes que sufría el público; mas advertimos que no obstante el celo del Exmo. Ayuntamiento, hay calles que llevan mas de un mes de hallarse intransitables; porque con motivo de componerlas, las han dejado en peor estado que el que antes tenían. La calle del Parque de la Moneda es una de ellas: para componerla se quitaron las losas de sus banquetas y todas las piedras del centro, y así se halla hace mas de un mes sin poderse transitar particularmente de noche y cuando llueve; porque está embarazada con montones de piedras, hoyancos y la tierra suelta que se convierte en lodazal, de cuyos defectos resulta tambien que los vecinos de esa calle que viven en bajo, pueden padecer mucho en su salud con la grande humedad que se les comunica por no tener corriente las aguas. Pero esperamos que esta ligera indicacion será bastante para que se active la compostura de dicha calle.

PRISIONES.

Parece que aun permanecen en ellas D. Cristóbal Andrade, D. Bernardino Alcalde, D. Hipólito Rodriguez, D. José del Rio, D. Antonio la Torre y Lic. D. Guadalupe Perdigon Garay.

En el Diario del Gobierno de ayer se dice lo siguiente.—„En una carta recibida de Tepic del 11 del corriente hemos leído lo que sigue.—El dia 2 de este se quemaron las 256 piezas de manta de un contrabando detenido en esta aduana, ascendiendo á cosa de 7.000 pesos las costas, multa y derechos que tuvo que pagar el interesado.”

Ojalá y estos ejemplares se repitiesen todos los dias y á todas horas.

MEXICO: 1843.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.